1. OBJETIVO

Realizar los controles administrativos y operativos sobre la actividad comercial realizada en los mercados itinerantes que se realicen en las plazas de mercado administradas por el IPES, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Resolución IPES No 018 de 2017, para prevenir que se materialicen riesgos relacionados con el incumplimiento de principios de responsabilidad, economía, eficiencia y eficacia de la entidad, y debilidades en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, así como minimizar riesgos financieros relacionados con la falta de seguimiento y control oportuno a la cartera y a los ingresos del IPES.

2. ALCANCE

Establecer los controles a aplicar durante el registro de comerciantes itinerantes al momento del ingreso a los mercados, con el propósito de aplicar las normas generales consagrados en la Resolución IPES No 018 de 2017, así como los principios establecidos en el artículo 7 *ibídem*, verificando el comprobante o la relación de pagos de Tesorería. Inicia desde la indagación de características del entorno, hasta la aplicación de sanciones.

3. RESPONSABLES

- El/La Subdirector (a) de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización es el/la responsable de la administración de las plazas de mercado.
- El/La Profesional de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización que es el /la encargado/a de coordinar las plazas de mercado.
- Los/Las Profesionales de apoyo del grupo de Plazas de Mercado de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización son los/las encargados/as de administrar de manera permanente las Plazas de Mercado y gestionar los componentes de las mismas.
- El/ La Abogado (a) de apoyo del grupo de Plazas de Mercado de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización. Es el/la responsable del apoyo jurídico al personal de administración de las plazas de mercado, en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el primer componente del modelo de administración de Pdm; "Aplicar Resolución 018 de 2017" y demás temas relacionados con aspectos jurídicos, tales como procesos para lograr el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, que permita hacer uso de las herramientas previstas en la ley para garantizar la gobernanza en las plazas, formalizar la relación contractual entre el IPES y los comerciantes, además de apoyar el debido proceso en los trámites de sensibilización de recaudo, querellas, procesos de restitución de módulos, proceso de legalización, entre otros.
-

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

SESEC: Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización.

SDPM: Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA PLAZA DE MERCADO: Es la persona natural o jurídica designada por el IPES, que tiene a su cargo la Plaza de Mercado Distrital, con el fin de obtener mejores niveles operativos, ambientales, sociales, comerciales y administrativos de la Plaza de Mercado y será el encargado de verificar y propender por la aplicación del presente documento, así como de todas las disposiciones, directrices o lineamientos que desde el Instituto para la Economía Social se formulen.
COMERCIANTE OCASIONAL O ITINERANTE: Persona natural o jurídica que utiliza en forma ocasional o en determinados días de la semana un local, puesto, bodega o espacio en la Plaza de Mercado, para el abastecimiento de productos básicos de consumo doméstico, obligándose a pagar las tarifas acordadas con el IPES y a hacer un pago proporcional por concepto de servicios públicos. **Un comerciante fijo con contrato de uso y aprovechamiento económico regulado, o con ocupación de hecho en las Plazas Distritales de Mercado, NO puede solicitar acceso al mercado como comerciante itinerante ni colocar productos para la venta en las áreas destinadas al mercado itinerante.**

DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO ITINERANTE: Derecho a participar en los mercados itinerantes de las Plazas Distritales de Mercado, mediante el pago de un valor determinado por la entidad administradora de las Plazas Distritales de Mercado, en función de las fechas de mayor o menor afluencia de público, y teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos mínimos.

UBICACIÓN TEMPORAL/TRANSITORIA: Área de dimensión variable, ubicada en la zona asignada al mercado itinerante dentro de las Plazas Distritales de Mercado, la cual tiene derecho a ocupar en unas fechas establecidas por medio del pago del valor de los derechos establecidos por la entidad administradora de las Plazas Distritales de Mercado y del cumplimento de obligaciones y deberes establecidas en el presente documento.

5. CONDICIONES GENERALES

En uso de la facultad de administración reglamentada en la Resolución IPES No 018 de 2017, se desarrolla el presente instructivo en aras de ejercer un control efectivo sobre las obligaciones de los comerciantes ocasionales que ejerzan sus actividades comerciales en las plazas de mercado administradas por el IPES.

Con base en lo anterior, los deberes de los comerciantes itinerantes en las plazas de mercado distrital, consagrados en el artículo 27 de la Resolución IPES No 018 de 2017,

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jannet Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

se erigen como columna vertebral de las disposiciones aquí contenidas, toda vez que en su interpretación establecen los parámetros básicos de aprovechamiento de los espacios para el ejercicio del comercio dentro en las plazas de mercado, tales como la identificación del comerciante a través de un documento establecido por el IPES, la determinación de un espacio habilitado para ejercer la actividad comercial, el pago de una tarifa, entre otros aspectos fundamentales para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

Por otro lado, la implementación del presente documento, cumple con la garantía instituida en el numeral 5 del artículo 26 de la Resolución IPES No 018 de 2017, la cual establece que el comerciante debe "gozar de iguales condiciones con los demás comerciantes en la Plaza de Mercado Distrital", toda vez que establece unas condiciones claras de control a los ocasionales, de igual forma que está establecido a los comerciantes fijos a los cuales se les factura una tarifa fija derivada del contrato de uso y aprovechamiento económico regulado.

Así pues, el instructivo para el control del mercado itinerante, está instituido sobre los principios y generalidades de la Resolución IPES No 018 de 2017, para brindar herramientas que permitan una operación más organizada y estructurada de los mercados itinerantes, contar con reglas mínimas para la administración, operación y mantenimiento de estas, que contemplan también los derechos, deberes y prohibiciones del comerciante itinerante, así como las reglas aplicables a la Administración, para mejorar el servicio mediante la elevación de los niveles de competitividad, calidad, eficiencia, responsabilidad, mutua colaboración, garantizando el constante e ininterrumpido abastecimiento de los productos en las mejores condiciones higiénico sanitarias.

La única autoridad con capacidad para autorizar la participación en un mercado itinerante en las plazas de mercado distritales es el IPES. Si el comerciante itinerante, en la ubicación temporal del mercado itinerante de la Plaza de Mercado Distrital realiza cualquier acto de disposición sobre el bien de uso público, el mismo carece de valor jurídico, no generará obligaciones frente a la Entidad o al Distrito y el comerciante perderá el derecho a su uso y aprovechamiento económico temporal y se procederá a retirar de la base de datos, es decir cancelar la autorización para participar en el mercado itinerante con la asignación del espacio a otro comerciante itinerante.

Los comerciantes que ocupen o vayan a ejercer actividades en los mercados itinerantes de las plazas de mercado del Distrito a través de una ubicación temporal en un área de la plaza destinada al mercado itinerante, deberán realizar en los bancos autorizados, el pago de la tarifa establecida previo cumplimiento de los requisitos que la Entidad y la actividad exigen.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

ASIGNACIÓN DE LAS UBICACIONES TEMPORALES/TRANSITORIAS: La asignación de las ubicaciones temporales/transitorias para participar en los mercados itinerantes en las Plazas de Mercado Distritales se efectuará teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

a. En la autorización de derechos para participar en el mercado itinerante las ubicaciones temporales/transitorias libres tendrán prelación las solicitudes de los comerciantes que por procesos administrativos de renovación y modernización de los espacios de las Plazas hayan quedado sin puestos de trabajo, siempre y cuando se encuentren cumpliendo con las obligaciones contractuales y pecuniarias con el IPES.
b. Cuando en la Plaza de Mercado Distrital existan ubicaciones temporales/transitorias disponibles, El IPES, a través de la Subdirección correspondiente analizará las solicitudes de autorización para participar en el mercado itinerante teniendo en cuenta el PRM, la sectorización de la plaza, la idoneidad del comerciante itinerante, las condiciones del mercado y los productos autorizados en este documento, para lo cual recomendará a la Dirección General sobre la viabilidad, cumpliendo con los principios de transparencia, igualdad y objetividad.
c. Cuando el comerciante itinerante en Plaza de Mercado Distrital no pueda continuar con su actividad en la plaza o por incapacidad física permanente:
   Previa solicitud del comerciante en Plaza de Mercado Distrital, el IPES podrá considerarse la autorización de derechos para participar en el mercado itinerante a los parientes hasta el primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ó al (la) compañera (o) permanente, de cuyo trabajo derivan su subsistencia.
d. Por muerte del comerciante:
   El IPES a través de la Subdirección correspondiente podrá autorizar derecho para participar en el mercado itinerante del comerciante fallecido al pariente o familiar primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ó al (la) compañera (o) permanente, de cuyo trabajo derivan su subsistencia que presente solicitud escrita en tal sentido. Dicha solicitud debe presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al fallecimiento del comerciante y a ella debe anexarse copia del Certificado de Defunción o Registro Civil de Defunción y Registro civil, (que acredite el parentesco con el comerciante fallecido); en caso de existir varios parientes interesados en participar en el mercado itinerante ejerciendo actividad comercial, se asignará a la primera persona que haya presentado solicitud escrita para ocupar la ubicación temporal de la cual hacía uso el comerciante fallecido; siempre que esté debidamente radicada ante el IPES; y que el comerciante cumpla con los requisitos para el desarrollo de la actividad comercial autorizada en la respectiva ubicación temporal.
e. Cuando no se renueve el derecho de participación mediante el pago de la tarifa correspondiente, éste podrá ser asignado a quien esté solicitando el uso de la ubicación temporal y cancele la tarifa correspondiente.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

El presente instructivo se enmarca dentro de los siguientes principios:

1. Propender por la convivencia pacífica y solidaria entre los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital.
2. El respeto a la dignidad humana, el cual debe inspirar las actuaciones del IPES, sus funcionarios y contratistas, los comerciantes itinerantes, dependientes, proveedores en los mercados itinerantes en las plazas de mercado distritales y los usuarios de las éstas.
3. Fomentar y mantener la igualdad de derechos y obligaciones buscando el bien común.
4. La participación democrática en las deliberaciones y decisiones, respetando el derecho a la defensa y al debido proceso.
5. El rechazo a cualquier tipo de discriminación por razones económicas, políticas, religiosas, sociales, de sexo, edad, raza, etnia, nacionalidad, orientación sexual, o identidad de género.
6. La defensa del medio ambiente y cumplimiento de las normas higiénico- sanitarias que acompañan las actividades que se desarrollan en los mercados itinerantes en las plazas de mercado distritales.

Para lo anterior se propenderá por:

1. La convivencia sana y pacífica entre todos los comerciantes en Plaza de Mercado Distrital.
2. Reglas claras e iguales para todos los destinatarios del documento.
3. La seguridad de los usuarios y comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital, del personal de servicios complementarios, así como del personal de administración, vigilancia y aseo.
4. El desarrollo de actividades en forma organizada, participativa y equitativa.
5. Un sistema de información ágil, veraz y transparente.
6. Un sistema contable acorde con la normatividad establecida.
7. Establecer canales de comunicación abiertos y permanentes entre administradores, comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital y usuarios.
8. El cuidado, conservación y la adecuada destinación de las zonas comunes y los bienes de uso público.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

CAPÍTULO 1.
NORMAS ADMINISTRATIVAS

En los mercados itinerantes de las Plazas Distritales de Mercado se podrán expender los siguientes productos, **aquellos que no generen competencia con los productos ofertados por los comerciantes comerciantes fijos a los cuales se les factura una tarifa fija derivada del contrato de uso y aprovechamiento económico regulado**:

GRUPO	PRODUCTOS
Hierbas	Hierbas medicinales, aromáticas, esotéricas y culinarias
Agrícolas	Plantas, flores, aprobados y avalados por la normatividad expedida por el ICA.
Artesanías	Artesanías en general (asadores, carbón, materas - tierra, cerámicas, cestería, tejidos, jaulas).
Mercado Campesino	Mercado campesino

Las áreas de las ubicaciones temporales/transitorias
Las áreas de las ubicaciones temporales/transitorias se establecerán en coordinación con la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, y la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, SESEC, y se podrán modificar para beneficio general, previa socialización a los comerciantes itinerantes.

Oferta de productos de temporada
Los comerciantes itinerantes que oferten productos de temporada deberán justificarlos por escrito y su asignación estará sujeta a disponibilidad de espacios.

Los valores de la tarifa de participación por ubicación y por jornada
Los valores de la tarifa de participación por ubicación y por jornada se definirán en el IPES teniendo en cuenta si se trata de mercados pequeños, medianos (lunes, jueves) y en mercados grandes (Semana Santa y fin de año), y se comunicarán oportunamente de manera oficial a los comerciantes.

El Pago de las tarifas
El pago debe realizarse por anticipado, consignando en la cuenta autorizada por la Tesorería del IPES, con la posibilidad de realizar pagos de asistencia a una o varias jornadas de mercado itinerante. Los horarios de la entidad bancaria autorizada no deben afectar el pago previo.

Los valores cancelados corresponden a fechas determinadas y deben utilizarse en dichas fechas, puesto que se deja de utilizar el espacio para otro comerciante itinerante.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo S. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

Si al ingreso no presenta el comprobante de consignación, o no aparece en el registro de Tesorería, no ingresa.

Atención de las ubicaciones
Si un titular pagó la asistencia, pero lo atiende otro sea familiar o no, debe demostrar contrato como dependiente o sustentar caso de fuerza mayor o caso fortuito. El IPES definirá el horario de apertura y cierre de los mercados itinerantes en las plazas de mercado distritales para el ingreso y salida de los comerciantes itinerantes, de acuerdo con las necesidades del servicio, previas las siguientes consideraciones:

Ingreso de mercancías.
Permitir la entrada de artículos o productos para surtir los puestos. El IPES señalará las horas para el descargue de mercancías, el cual no se podrá extender más tarde de las 10:00 p.m.

Ingreso y salida de comerciantes itinerantes.
La entrada de los comerciantes itinerantes al recinto de los mercados itinerantes en las plazas de mercado distritales de la respectiva plaza, depende de la dinámica del mercado. La hora de terminación del mercado itinerante, es relativa, pues la plaza no cierra.

Horario de atención.
En los días festivos, religiosos, nacionales o distritales, el servicio se prestará desde y hasta la hora que determine la administración de la plaza, previa concertación con los comerciantes itinerantes en la Plaza de Mercado del distrito.

En cada plaza, teniendo en cuenta las características propias de cada una de ellas, se fijarán los días y el horario para realizar las labores conjuntas de aseo.

El IPES, teniendo en cuenta los análisis de mercado y las actividades especiales aprobadas por la Administración Distrital, previo acuerdo con los comerciantes itinerantes en la Plaza de Mercado Distrital, podrá establecer horarios especiales para mercado itinerante en las Plazas, en fechas especiales o en determinados días de la semana y/o amplificar o modificar los horarios.

En cada Plaza, teniendo en cuenta las características propias de cada una de ellas se fijarán los días y el horario para realizar las labores conjuntas de aseo.

Autorizaciones.
El Profesional Responsable de la Plaza de Mercado, podrá permitir la entrada, mediante derecho escrito, a los comerciantes itinerantes que a su juicio justifiquen la necesidad de empezar actividades antes de los horarios establecidos y podrá prolongar las horas de cierre, cuando las necesidades así lo exijan.

Cierres.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere prestarse el servicio en la Plaza de Mercado Distrital, el Profesional Responsable de la Plaza de Mercado avisará a los comerciantes itinerantes de la plaza respectiva, por lo menos con dos (2) días de anticipación tal circunstancia.

El IPES puede, por razones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito, determinar el cierre transitorio del mercado itinerante en la Plaza de Mercado Distrital.

Sugerencias, quejas y reclamos.
El IPES deberá colocar una urna en un sitio visible al público para la recepción de sugerencias, quejas y reclamos de comerciantes itinerantes en la Plaza de Mercado y usuarios, y dará a conocer los mecanismos de participación.

Forma de impartir instrucciones y/o recomendaciones.
Las disposiciones, instrucciones y/o recomendaciones de la administración o Profesional Responsable de la Plaza de Mercado a los comerciantes itinerantes, proveedores, dependientes, cargueros y usuarios de la Plaza de Mercado, los cuales deberán darse por escrito, y publicarse en Cartelera en la respectiva Plaza de Mercado Distrital.

Los requerimientos, deberán darse por escrito y con constancia de recibido por parte del destinatario o de su dependiente y, además, publicarse en Cartelera en la respectiva Plaza de Mercado Distrital. Si el dependiente itinerante recibe la comunicación a que hace referencia el presente artículo, deberá informar oportunamente al comerciante itinerante en la Plaza de Mercado Distrital; no obstante, el comerciante itinerante no podrá excusar el desconocimiento del mismo, bajo el pretexto que fue recibida por el dependiente, como quiera que éste se encuentra bajo su responsabilidad en la ubicación temporal facilitado al comerciante itinerante.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de la comunicación, se surtirá la notificación mediante aviso en los términos consagrados en el art. 69 del CPACA.

Cuando el destinatario se niegue a recibir la comunicación, se dejará constancia de ello en el respectivo documento, y en acta en la que conste las circunstancias de la negativa, tales documentos deberán llevar la firma de los dos representantes de los comerciantes itinerantes en el Comité de Convivencia, o en su defecto de comerciantes itinerantes integrantes del Comité de Desarrollo Integral. En todo caso se entiende que se ha surtido la comunicación de las disposiciones, instrucciones y/o recomendaciones con su publicación en cartelera.

Actividades del Profesional Responsable de la Plaza de Mercado Distrital:
En ejercicio de la administración de las plazas de mercado, las actividades que debe desarrollar el Profesional Responsable de la Plaza de Mercado, además de sus funciones

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

o las obligaciones derivadas del contrato, y las estipuladas en el artículo 23 de la Resolución IPES 018 de 2017, son las siguientes:

1) Apoyar los procesos de evaluación, formulación y aplicación de planes tendientes a regular y controlar el mercado itinerante campesino y el mercadeo directo con las veredas, en busca de mejorar la calidad de vida de los campesinos y asegurar precios competitivos para los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado.
2) Estudiar y resolver los conflictos suscitados con los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado, que pudieran presentarse en la plaza, apoyados en el equipo psicosocial del IPES y en las unidades de mediación y conciliación existentes en cada localidad.
3) Desplegar todas las actividades necesarias para lograr la recolección del 100% de las sumas que, por concepto de los servicios públicos de acueducto, recolección de basuras, energía eléctrica, teléfono, y cualquier otro servicio, facturen las Empresas de Servicios Públicos y sean responsabilidad de los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado.
4) Solicitar la presentación del comprobante de pago de las tarifas de participación en los mercados itinerantes Entregar la cuenta de cobro correspondiente por concepto de uso y aprovechamiento económico regulado a los comerciantes itinerantes al momento de ingreso a cada mercado, oportunamente y realizar todas las acciones que se requieran en el cobro de la tarifa mensual que por concepto de uso y aprovechamiento económico regulado de los puestos, locales o bodegas, deban pagar los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital. Para lo anterior, requerirá el cobro a los comerciantes itinerantes y hará el seguimiento mensual de los pagos que los mismos efectivamente realicen, por medio de los informes contables proporcionados por el IPES y demás soportes contables.
5) Procurar el respeto y protección de los derechos de los comerciantes itinerantes y usuarios en Plaza de Mercado Distrital y velar por el cumplimiento de los deberes de los mismos.
6) Velar por el cumplimiento de la normatividad referente al espacio público, tanto vehicular como peatonal y de los comerciantes itinerantes dentro y fuera de la plaza, con el apoyo de las autoridades de la localidad.
7) Colaborar, apoyar y acatar las disposiciones de las autoridades policivas, ambientales y sanitarias que tengan competencia para el adecuado funcionamiento de los mercados itinerantes en las plazas de mercado distritales.
8) Gestionar las capacitaciones para los comerciantes itinerantes en la Plaza de Mercado Distrital, en temas relacionados con las normas vigentes aplicables a las actividades desarrolladas en la Plaza de Mercado tales como comercialización, instructivos, nuevas disposiciones y hacer retroalimentación con los comerciantes itinerantes sobre el grado de implementación de lo aprendido en los puestos de trabajo. Se buscará que la capacitación sea gradual o por niveles, los cuales puedan reflejar su implementación.
9) Acatar el presente instructivo y vigilar su cumplimiento.

Organización administrativa y contable:

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

Con el propósito que el IPES pueda ejercer las funciones legales que le competen, es necesario que el Profesional Responsable de la Plaza de Mercado cumpla con la conservación de los documentos y requisitos que a continuación se detallan, levantar y mantener actualizado un registro que contenga:

1) La numeración consecutiva de ubicaciones temporales/transitorias, a disposición de los comerciantes itinerantes de la plaza.
2) Número de ubicaciones temporales/transitorias de la plaza, que están o estarán a disposición de los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital, para ejercer sus actividades propias del mercado itinerante en Plaza de Mercado.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES ITINERANTES EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL

Derechos de los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital:
Son derechos de los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital, además de los contenidos en el contrato de uso y aprovechamiento económico regulado, los siguientes:

1) Disfrutar del uso de la ubicación temporal/transitoria, según la destinación permitida, mientras cumpla con las obligaciones asignadas, en especial el pago de la tarifa establecida.
2) Contar con los servicios públicos, siempre y cuando efectúe el pago respectivo.
3) Ser tratado con respeto y dignidad.
4) Gozar de iguales condiciones con los demás comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital.
5) Respeto a su buen nombre.
6) Participar, hacer solicitudes, peticiones y recomendaciones al IPES a través del Comité de Desarrollo Integral. También podrán hacer sugerencias y peticiones a través del Profesional Responsable de la Plaza de Mercado.
7) Los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Principales deberes de los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital:
Son deberes de los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital, los que adelante se señalan con base en los artículos 92, 93, 94, 110 y 111 de la Ley 1801 de 2016, y el artículo 33 del Código de Policía de Bogotá D.C. - Acuerdo 079 de 2003 proferido por el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., y las normas posteriores que lo modifiquen o complementen, los siguientes:

a) Solicitar autorización anual para participar en los mercados itinerantes en plazas de mercado distritales, a través de comunicación escrita radicada en la entidad administradora de las Plazas Distritales de Mercado, acompañada de los soportes requeridos en las condiciones y dentro de los plazos indicados por la entidad.
b) **Consignar en la cuenta oficial los valores por tarifas de los mercados, los cuales deben ser pagados previamente al ingreso, sea el pago de una jornada o puede**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

pagar anticipadamente varias jornadas de asistencia, pero nunca puede realizar el pago con posterioridad a la realización del mercado. Y presentar los comprobantes a los Profesionales del IPES que realizan el registro de asistencia a la entrada de la Plaza, quienes tiene instrucción de no permitir el ingreso de comerciantes itinerantes que no hayan presentado el comprobante de pago.

c) **Acudir al mercado en forma regular, mínimo cuatro (4) mercados en el mes durante todos los meses. El participar de los mercados solamente en temporada, es causal para perder el derecho, asignación de nuevos derechos a otros comerciantes itinerantes, y genera la consecuencia de tener que volver a radicar la solicitud, la cual será analizada teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios.**

d) Entregar las ubicaciones temporales/transitorias. a la terminación del derecho (por entrega voluntaria o por alguna causa legal que así lo determine o por la aplicación de lo dispuesto en el presente instructivo), a paz y salvo por todo concepto, en buen estado, salvo el deterioro proveniente del uso legítimo. En caso de desmejora atribuible al comerciante itinerante en Plaza de Mercado Distrital, éste será responsable por los daños que se causen en la ubicación temporal/transitoria. En cuanto a las mejoras se seguirá lo establecido en los artículos 679, 682 y 860 del Código Civil.

e) **En las tarifas para participar de los mercados itinerantes, están incluidos los valores proporcionales por concepto de servicios de agua, energía eléctrica, recolección de basuras y demás servicios utilizados en las ubicaciones temporales/transitorias y zonas comunes.**

f) Pagar mensualmente la tarifa por la participación en las fechas de mercado itinerante, de acuerdo con lo previsto en las resoluciones tarifarias emitidas por el IPES.

g) **Mantener y exhibir los productos sobre estibas plásticas, nunca directamente sobre el piso.**

h) **Abstenerse de ocupar a menores de edad para trabajar en el local, puesto o bodega, o como acompañantes con violación de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).**

i) **Guardar el debido respeto por el personal de Administración de la Plaza, los Profesionales de Administración, los profesionales de apoyo transversal, el personal de servicios generales, aseo y cafetería, personal de seguridad y vigilancia, entre otros.**

j) Comunicar al Profesional Responsable de la Plaza de Mercado las irregularidades y problemas de los que tenga conocimiento para que se hagan las investigaciones pertinentes y se tomen los correctivos necesarios, por parte de las autoridades correspondientes.

k) Acatar estrictamente los parámetros debidos de convivencia social y respeto a la integridad física y moral de los demás comerciantes itinerantes, sus dependientes y/o empleados, del Profesional Responsable de la Plaza de Mercado y recurso humano del IPES y a la comunidad en general.

l) Mantener vigentes las certificaciones médicas de buena salud y de no padecer enfermedades infectocontagiosas, conforme a los requerimientos de la autoridad

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

sanitaria competente y los certificados de manipulación de alimentos tanto del comerciante itinerante como de sus dependientes.

m) Colaborar, apoyar y acatar las disposiciones de las diferentes autoridades que tengan competencia para el adecuado funcionamiento de la Plaza de Mercado, tales como, las autoridades administrativas, policivas, ambientales y sanitarias.
n) Garantizar la adecuada manipulación de los alimentos y otros productos que se comercialicen y expendan.
o) Apoyar y acatar las medidas higiénico-sanitarias y ambientales que se adoptan en este reglamento, en el Código de Policía de Bogotá (artículo 32 del Acuerdo 79 de 2003), Ley 1801 de 2016 (Código de Nacional de Policía); y las que expida el Distrito Capital la Nación.
p) Asistir a las capacitaciones, cursos, conferencias que se dicten para el mejoramiento del servicio.
q) Asistir a las reuniones citadas por la administración de la plaza, previa convocatoria escrita, expresando los temas a desarrollar como parte del proceso informativo y de comunicación permanente entre comerciantes y administración.
r) Atender personalmente la ubicación temporal/transitoria, o por conducto de su dependiente, el cual debe estar debidamente acreditado ante el IPES. La información referente a los dependientes debe ser entregada al momento que éstos inicien la respectiva actividad
s) Informar a la administración del retiro o el ingreso de dependientes, para un mayor control en los sistemas de seguridad.
t) Vender en las ubicaciones temporales/transitorias solamente los artículos autorizados en el presente documento.
u) Acatar las disposiciones del IPES sobre el adecuado funcionamiento de las zonas de cargue y descargue de la Plaza de Mercado, incluyendo horarios y condiciones higiénico-sanitarias.
v) Cumplir estrictamente con los horarios de entrada y salida establecidos para la Plaza de Mercado
w) Deberá portar uniforme acorde con la actividad que desarrolla, aprobado en Comité con la marca institucional de Plazas Distritales de Mercado, diseño, colores, materiales, etc., con la Subdirección SESEC.
x) Cumplir con las responsabilidades derivadas del documento institucional plan de saneamiento básico para las plazas de mercado distritales.
y) Diligenciar cada vez que la administración lo requiera la actualización de datos, la cual debe incluir como mínimo la información básica del comerciante itinerante, relación de dependientes, referencias familiares, personales y comerciales y si está vinculado al sistema de seguridad social, entre otras, en los términos de la ley de protección de datos.
z) Dar a conocer a los dependientes itinerantes que contrate para el desarrollo de su actividad comercial el instructivo de mercados itinerantes en las Plazas de Mercado Distritales, y los lineamientos dados por el IPES para la administración de las plazas.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

aa) Tomar las medidas preventivas y/o los correctivos del caso para que sus dependientes o personas a cargo ajusten su conducta a los lineamientos de los artículos 27 y 28 de esta Resolución IPES.
bb) Cumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.
cc) Separar en la fuente los residuos sólidos, ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto.
dd) Retirar frecuentemente los residuos de las áreas de producción o depósito y no evacuarlas de manera que se elimine la generación de malos olores, y se impida el refugio y alimento de animales y plagas.
ee) Conservar en el lugar donde se expendan o suministren, sus accesos y alrededores limpios y libres de acumulación de basuras.
ff) Facilitar la utilización de los servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran, en los establecimientos abiertos al público y proveer de los recursos requeridos para la higiene personal.
gg) Mantener las superficies del lugar donde se preparan, almacenan, expenden o suministren alimentos debidamente protegidos de cualquier foco de insalubridad.

Prohibiciones a los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital:
Son prohibiciones para los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital, las contempladas en los artículos 92, 93, 94, 110 y 111 de la Ley 1801 de 2016, y el artículo 33 del Código de Policía de Bogotá D.C. -Acuerdo 079 de 2003 proferido por el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., y las normas posteriores que lo modifiquen o complementen, los siguientes:

a) Ingresar a la Plaza de Mercado sin haber acreditado el comprobante de consignación del valor correspondiente a la tarifa para el mercado específico según el día, pago que debe ser previo, por anticipado (No posterior)
b) Traer e ingresar producto en cantidades que excedan la cantidad justa y suficiente para el espacio determinado por el Profesional responsable de administración de la plaza, puesto que la tarifa no incluye espacios de almacenamiento o bodegaje que no están disponibles en la plaza.
c) Dormir en la plaza, ni traer colchones o cobijas, comida y otros elementos para pernoctar en la plaza o utilizar las áreas como hotel.
d) Mantener y exhibir los productos sobre el piso.
e) Dejar de asistir a los mercados con la frecuencia mínima establecida, que es de mínimo cuatro mercados al mes.
f) Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes.
g) Vender en los puestos artículos distintos a los señalados o autorizados en el presente documento.
h) Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

i) Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente
j) Tratar en forma irrespetuosa a los usuarios del servicio; a los demás comerciantes; a los proveedores; al Profesional Responsable de la Plaza de Mercado de la plaza; a los funcionarios y al personal de apoyo contratado por el IPES, entre otros.
k) Utilizar, permitir, patrocinar, tolerar o practicar el pregoneo, que impidan la libre movilidad y escogencia del consumidor.
l) Ejercer actos de deslealtad comercial derivados de la actividad propia de la plaza.
m) Ocupar las zonas que no se destinen al mercado itinerante, puertas de acceso a la Plaza, los frentes de los locales, puestos o bodegas, los andenes o los corredores interiores o exteriores de la Plaza de Mercado o cualquier zona que tenga el carácter de común, con artículos, productos o elementos de cualquier género.
n) Permitir la permanencia en ubicaciones temporales, locales, puestos, bodegas o zonas comunes de personas mayores o niños, que impidan la efectiva prestación del servicio por parte de quienes estén legalmente autorizados por la administración, para atender los mismos.
o) Arrendar; subarrendar; ceder, vender o realizar cualquier otro acto de disposición que implique la entrega, derecho, autorización y demás acciones para que un tercero haga uso y aprovechamiento económico sobre la ubicación temporal/transitoria.
p) Permanecer en las ubicaciones temporales/transitorias en horas diferentes a las autorizadas por la administración y dejar las luces encendidas y/o grifos abiertos, fuera del horario de atención al público.
q) Generar, participar o permitir riñas de cualquier tipo dentro de la plaza.
r) Incurrir en todo hecho que atente contra la integridad física y/o moral, la alteración del orden y la convivencia pacífica.
s) Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno
t) Ocupar a menores de edad para trabajar en el local, puesto o bodega, o como acompañantes con violación de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
u) Permitir la entrada y permanencia a la ubicación temporal/transitoria de habitantes de calle o de personas que por su estado de salud, desaseo o embriaguez o por encontrarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas, perturben la convivencia de los comerciantes en Plaza de Mercado Distrital y los usuarios.
v) Permitir la entrada y permanencia de ventas diferentes a las autorizadas o de terceras personas que ingresen a la plaza.
w) Comercializar en la ubicación temporal/transitoria artículos de mala calidad, caducados o adulterados que puedan constituir peligro para la salud pública.
x) Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar, tener o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.
y) Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías, sin demostrar su lícita procedencia.
z) Guardar, almacenar o mantener en depósito mercancías de vendedores que no ejerzan su actividad dentro de la plaza, o que no estén autorizados por el IPES.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

aa) Sacrificar animales para el consumo humano y realizar actividades de desposte en las plazas de mercado distritales.
bb) El expendio, distribución y consumo de sustancias ilícitas.
cc) Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.
dd) El consumo de tabaco y/o sus derivados.
ee) El expendio al detal y el consumo en las instalaciones de la Plaza de Mercado Distrital, bebidas embriagantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 79 de 2003 y el consumo de tabaco de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ley 1335 de 2009, así como trabajar en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, de conformidad con el Código de Policía de Bogotá.
ff) El uso de objetos tales como velas, veladoras o similares y estufas de gasolina o de gas con pipa, o cualquier otro elemento que pueda producir incendios o que ponga en peligro la integridad física de las personas, sus bienes y las instalaciones de la Plaza de Mercado.
gg) La práctica de juegos de suerte y azar dentro de la Plaza de Mercado.
hh) La quema de desechos o de residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones de la Plaza de Mercado.
ii) El ingreso de bicicletas, motocicletas y triciclos a la Plaza de Mercado y de animales, los cuales deberán mantenerse en el área que defina la administración para tal fin.
jj) La venta de musgo, liquen o cualquier otro producto, mercancía, planta o animal que se encuentre prohibido por el ordenamiento jurídico colombiano.
kk) Comercializar, almacenar, poseer o tener especies de flora o fauna que ofrezcan peligro para la integridad y la salud.
ll) Infringir tratos crueles a los animales autorizados para comercialización conforme a la Ley 84 de 1989 –Estatuto Nacional de Protección de Animales-, Ley 1774 de 2016, y a las directrices dadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaria Distrital de Salud.
mm) Propiciar la ocupación indebida del espacio público o destinar productos para que sean vendidos en la calle por familiares, amigos o cualquier persona.
nn) Adulterar, dañar o modificar los medidores que instalen las empresas de servicios públicos para cada una de las ubicaciones temporales/transitorias y/o los comunes de la plaza, o incurrir en defraudación de fluidos.
oo) Inasistencia al mercado itinerante por cuatro fechas consecutivas o más, sin que medie justa causa, o sin que exista autorización alguna por parte del IPES.
pp) Utilizar agua no apta para el consumo humano en la preparación de alimentos.
qq) Vender alimentos para consumo directo sin cumplir con los requisitos establecidos por las normas sanitarias.
rr) Expender cualquier clase de alimentos en sitios expuestos a focos de insalubridad, que representen riesgo de contaminación.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

ss) Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
tt) Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.
uu) Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.
vv) Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.
ww) Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.
xx) No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior inciso.

Los deberes y prohibiciones a los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital establecidos en el presente Capítulo, son igualmente ***extensivos a*** los dependientes de los comerciantes itinerantes y demás personas que tengan relación directa o indirecta con las actividades propias de la Plaza de Mercado. En caso que el comerciante itinerante en Plaza de Mercado no coadyuve para tomar los correctivos correspondientes con sus dependientes o persona a cargo, le serán aplicados las sanciones y el procedimiento consagrado en el artículo 47 y siguientes del CPACA.

Faltas, sanciones y procedimientos

Sanciones:
Aquellas conductas o comportamientos contrarios a las disposiciones, deberes o prohibiciones contemplados en este Documento, darán lugar a la imposición de la sanción **de suspensión temporal de la actividad durante la jornada o jornadas,** consagrada en el Código Nacional de Policía y Convivencia y de manera subsidiaria, la establecida en el Código de Policía de Bogotá, a excepción de aquellos comportamientos contemplados en este documento, serán objeto de estudio y solución por parte del Comité de Convivencia. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás actuaciones que el IPES pueda adelantar por si o ante las demás autoridades administrativas, policivas o judiciales, según el caso.

Recursos.
Contra la sanción impuesta a los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital procede únicamente el Recurso ordinario de Reposición ante la Dirección General del IPES. El recurso de reposición se decidirá en los términos señalados por la ley.

Causales de terminación del derecho temporal/transitorio.
Son causales de terminación del derecho de participación en el mercado itinerante, sin lugar a indemnización, además de las dispuestas por la ley, las siguientes:

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

1) El Vencimiento del plazo pactado
2) El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
3) La muerte del comerciante itinerante en Plaza de Mercado Distrital.
4) La demolición o el daño de la plaza por desastre natural o antrópico.
5) El incumplimiento de los deberes y/o incurrir en las prohibiciones establecidas en este Reglamento y en las normas que aquí se citan.
6) Realizar cualquier acto de disposición respecto de los espacios que hacen parte de la Plaza de Mercado Distrital.
7) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9 de 1979 más conocida como el Código Sanitario Nacional y sus decretos reglamentarios, y demás disposiciones sobre la correcta manipulación de los alimentos en las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, empaque y expendio de alimentos, ***siempre que el comerciante*** itinerante ***en Plaza de Mercado Distrital haya sido sancionado en un proceso administrativo con esta medida.***
8) Cuando la Plaza de Mercado Distrital sea objeto del proceso de plan de regularización y manejo, para lo cual, el IPES adelantará los procedimientos administrativos necesarios para organizar las actividades que en la plaza se desarrollan, a través del ofrecimiento de las alternativas que se viabilicen para la comercialización de los productos.

Terminación del derecho temporal/transitorio de uso:

La terminación del derecho temporal/transitorio de uso de participación en el mercado itinerante podrá darse por acuerdo entre las partes o por las demás causales establecidas en el presente documento, para lo cual se procederá así:

a) Terminación voluntaria: Si el comerciante itinerante en Plaza de Mercado Distrital de una ubicación temporal ubicado en una de las plazas de mercado del Distrito por decisión libre y espontánea independientemente de las razones que lo motiven, desea terminar el derecho temporal/transitorio de participación en el mercado itinerante, deberá comunicarlo por escrito al IPES, para que se evalúe el cumplimiento en las obligaciones del comerciante, y se decida sobre la revocatoria del derecho mediante acta.

   Si el IPES determina la viabilidad de dar por terminado de mutuo acuerdo el derecho de participación en el mercado itinerante, se procederá a elaborar la, minuta de cancelación, deberá comunicarlo por escrito bien sea de común acuerdo o de manera unilateral.

   Terminación del derecho temporal/transitorio de uso participación en el mercado itinerante, deberá comunicarlo por escrito como sanción. Una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando la sanción a imponer sea la terminación del derecho temporal/transitorio de uso - participación en el mercado itinerante, deberá comunicarlo por escrito, implicará que el comerciante itinerante, una vez notificado del acto administrativo deberá reasignar la ubicación temporal.

b) En el evento que el comerciante itinerante no realice la entrega voluntaria en los casos a) y b) del derecho y ubicación temporal/transitoria, la Subdirección de

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización remitirá todos los documentos que soporten la realización de los procedimientos adelantados, a la Subdirección Jurídica y de Contratación, para que se inicien las acciones legales para la terminación por vía judicial.

Los Comités

En cada Plaza de Mercado Distrital funciona un Comité de Desarrollo Integral y un Comité de Convivencia, que tendrán el carácter de instancias consultivas y apoyarán el desarrollo de las actividades propias de estos equipamientos en aplicación de las disposiciones reglamentarias, de acuerdo con las actividades que cada comité desarrolla y las cuales se encuentran contempladas en el presente reglamento. **El COMITÉ DE CONVIVENCIA,** es el encargado de asesorar y apoyar a la Administración, cuando así se requiera, en la resolución de temas y problemáticas de convivencia presentadas en particular en cada una de las Plazas y el **COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL** es el encargado de apoyar las actividades propias de los mercados itinerantes en las plazas de mercado distritales y articular los programas de comercialización en torno al Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para el Distrito Capital –PMASAB.

Los comerciantes itinerantes podrán tener dos representantes, con sus respectivos suplentes, a los mencionados Comités. Para la elección de los representantes de los comerciantes itinerantes se efectuará una convocatoria abierta en donde se inscribirán los postulados por quienes se votará y los dos representantes para el comité serán quienes hayan obtenido el mayor número de votos. En caso que se presente empate entre varios inscritos, éste se dirimirá mediante sorteo por el sistema de balotas.

El periodo *de los integrantes del Comité será* de dos (2) años, contados desde su elección, los cuales podrán ser reelegidos máximo por un periodo más.

Para ser representante de los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital ante los Comités mencionados, se debe acreditar la calidad de comerciante itinerante con derecho dentro de la plaza respectiva; deberá encontrarse al día por todo concepto y no haber sido sujeto de sanción por faltas alguna.

El Comité de Convivencia se reunirá como mínimo tres veces al año y cuando las circunstancias y/o el procedimiento así lo ameriten. El Profesional Responsable de la Plaza de Mercado será el encargado de citar, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a los miembros del Comité, para lo cual fijará el lugar, el día y la hora para llevar a cabo la reunión. De dichas reuniones se elaborarán actas que contengan las decisiones adoptadas por el Comité, las cuales deberán ser depositadas en un libro de actas, en orden consecutivo. Como Secretario actuará el Subdirector de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización, o quien éste designe.

El Profesional Responsable de la Plaza de Mercado asistirá al comité y ejercerá como secretario técnico del comité.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

El Comité de Desarrollo Integral se reunirá por derecho propio cada tres meses y cuando las circunstancias así lo ameriten; el Profesional Responsable de la Plaza de Mercado será el encargado de citar a los miembros del comité para lo cual fijará día y hora para llevar a cabo la reunión y por lo menos con tres días de anticipación hará la respectiva citación.

Funciones del Comité. Serán funciones del Comité de Desarrollo Integral:

a. Presentar observaciones, reclamos y posibles soluciones sobre las necesidades y la problemática de la actividad económica que representan.
b. Participar en la formulación e implementación del plan estratégico de reconversión de la plaza, presentando observaciones y sugerencias, cuando el IPES lo requiera.
c. Actuar como operador de demanda en función de los programas de comercialización.
d. Presentar las observaciones y sugerencias a los proyectos a ejecutar en la plaza respectiva, puestos a su consideración previamente por el IPES.
e. Servir de apoyo a las labores y gestiones adelantadas por la administración a beneficio de la plaza.
f. Mantener una comunicación efectiva entre IPES y los comerciantes
g. Ser articulador de los programas de comercialización en torno al Plan Maestro de abastecimiento y Seguridad alimentaria y las cadenas productivas.
h. Participar activamente en la conformación de las NUTRIREDES.
i. Apoyar la implementación de servicios del Plan Maestro de abastecimiento y Seguridad alimentaria.
j. Apoyar la implementación del plan de saneamiento ambiental y el PIGA.
k. Apoyar la implementación del presente reglamento.

Resolución de conflictos y otras disposiciones

Resolución de conflictos:
En el evento de presentarse diferencias entre el Profesional Responsable de la Plaza de Mercado y cualquiera de los diferentes actores del mercado itinerante de la Plaza de Mercado o entre los mismos comerciantes itinerantes que no puedan ser resueltas directamente, deberá suscribirse por las partes un Acta, debidamente motivada y refrendada por dos testigos (pueden ser representantes de los comerciantes itinerantes ante el Comité de Convivencia), que contenga las razones de la diferencia presentada.
Estas actas pasarán al grupo psicosocial del IPES quien estudiará el caso y sugerirá al Supervisor del Contrato las medidas a adoptar.

Medidas preventivas:
El IPES podrá adelantar actuaciones administrativas, con el fin de prevenir actos que atenten contra la convivencia pacífica y la seguridad al interior de la plaza.

La seguridad

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

Obligación de velar por la seguridad:
El IPES velará por los equipamientos que forman parte de la plaza. Para lo anterior desarrollará actividades para vincular a las autoridades distritales, administrativas y de seguridad locales, las instituciones de prevención de riesgos, autoridades sanitarias, a los comerciantes itinerantes de la Plaza de Mercado y a la comunidad, con el propósito de desarrollar planes de capacitación y de seguridad.

Respeto por las normas de seguridad de la superintendencia de seguridad y vigilancia privada:
Con el propósito de brindar eficaz seguridad para la operación del mercado itinerante de la Plaza de Mercado Distrital, el IPES contratará los servicios de seguridad y vigilancia con una compañía especializada y reconocida legalmente. El servicio de vigilancia contratado para tal fin, tendrá la responsabilidad de velar por la seguridad en general de las instalaciones de la Plaza de Mercado Distrital; en consecuencia, ni el IPES ni el servicio de vigilancia se harán responsables por los títulos valores, dinero en efectivo y demás bienes de carácter personal y particular que sean dejados al interior de las ubicaciones temporales/transitorias.

Planes de evacuación:
El IPES gestionará la elaboración e implementación junto con los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital a través del Comité de Desarrollo Integral y las instituciones correspondientes como el IDIGER y el Cuerpo de Bomberos de la localidad o el más cercano, los planes de evacuación de la plaza, en casos de emergencia. Para lo anterior estas Entidades deberán emitir un concepto sobre la seguridad de la Plaza.

Extintores y equipos contra incendio:
El IPES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera será responsable de la adquisición, instalación, adecuado mantenimiento y el mejoramiento de los sistemas, equipos, extintores, elementos y herramientas que se requieran, para la prevención y protección contra incendios de la Plaza de Mercado. Igualmente se deberá contar con un botiquín y elementos necesarios para prestar primeros auxilios.

Conservación de las instalaciones:
El IPES deberá controlar permanentemente el buen estado de las instalaciones físicas, para evitar cualquier tipo de accidente, tanto a los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital como a los usuarios, así como para evitar la contaminación de los alimentos y demás productos que allí se comercializan.

Lo ambiental y las normas higiénico-sanitarias
Deberes ambientales del profesional responsable de la Plaza de Mercado:
El Profesional Responsable de la Plaza de Mercado, velará por el cumplimiento del plan de acción con los lineamientos ambientales y sanitarios exigidos por el IPES y las Secretarías Distritales de Salud y del Ambiente, en los aspectos relacionados con el suministro y vertimiento de agua, manejo integral de los residuos sólidos y peligrosos,

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

manipulación de alimentos, infraestructura, contaminación visual, seguridad industrial, salud ocupacional, control de vectores y ahorro de servicios públicos.

Áreas de recolección de residuos:
Las Plazas de Mercado del Distrito contarán con rutas selectivas (ecorutas), de acuerdo con la naturaleza de los residuos producidos por los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital y por los operarios de la plaza.

Reglas para la recolección de residuos:
En las plazas se acatarán las normas ambientales para la clasificación de los residuos, en cada una de las áreas de la plaza y de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 142 de 1994, Ley 1801 de 2016, el Decreto 1713 de 2002, el Decreto 609 de 1994, el Decreto 1140 de 2003, y el Decreto 4741 de 2005, o las normas que los adicionen o modifiquen, así como las demás normas que traten aspectos sobre manejo de residuos.

En todo caso se seguirá con lo establecido en el Decreto 312 de 2006, **Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, complementado por el Decreto Distrital 320 de 2007** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Área para el almacenamiento temporal de residuos sólidos:
Las plazas tendrán un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos, hasta la recolección para su disposición final, que debe cumplir con las características contenidas en las normas establecidas para el manejo de residuos sólidos.

Capacitación de los comerciantes itinerantes:
El IPES implementará unas jornadas de capacitación a los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital, en coordinación con las empresas que prestan el servicio de aseo, para el manejo de los residuos, que contenga los siguientes aspectos:
a) Reducción de la producción de residuos sólidos, estableciendo indicadores de cumplimiento para este fin, mejorando los procedimientos en transporte y manipulación de los productos vegetales y animales, y los sistemas de conservación.
b) Controlar las características de los residuos para garantizar su degradación, cuando no sea recuperable.
c) Manejo y disposición final adecuada de los residuos en las áreas destinadas para tal fin.

Contenedores de almacenamiento de residuos sólidos:
Los comerciantes itinerantes deberán contar con cestas para el almacenamiento de los residuos sólidos que se producen en su puesto, local o bodega que cumpla con las siguientes características, con el fin de aplicar la normatividad correspondiente a separación en la fuente:
a) Peso y diseño que facilite el manejo durante la recolección.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

b) Estar construidos con materiales impermeables, de fácil limpieza y desinfección, con protección al moho y la corrosión, como plástico o caucho.
c) Estar construidos con diseños que impidan el ingreso de agua, insectos o roedores y el escape de líquidos por las paredes o el fondo.
d) Tener bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que facilite el vaciado.

Cumplimiento de las normas ambientales:
El Profesional Responsable de la Plaza de Mercado velará por el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de minimizar el impacto negativo que generan las plazas de mercado.

Deberes ambientales de los comerciantes itinerantes:
El comerciante en Plaza de Mercado Distrital acatará los horarios de recolección de residuos sólidos, de barridos y de lavado general de la plaza, conforme al plan establecido por el Profesional Responsable de la Plaza de Mercado. Igualmente colaborará en la aplicación del Plan de Saneamiento Básico, con los programas de limpieza y desinfección, de control de vectores y de manejo integral de residuos sólidos, y con el Plan Integral de Gestión Ambiental PIGA.

Manejo de los residuos:
El comerciante itinerante en Plaza de Mercado Distrital dispondrá los residuos en las condiciones y con las especificaciones establecidas por la reglamentación ambiental y en bolsas adquiridas por los mismos comerciantes itinerantes y asumirán los costos de su disposición final de acuerdo con el Plan de Residuos Sólidos Peligrosos RESPEL y la normatividad que lo modifique, adicione o complemente.

Aseo de las instalaciones de la plaza destinadas al mercado itinerante:
El comerciante itinerante en Plaza de Mercado Distrital está en la obligación de realizar aseo interior del puesto, local o bodega facilitado y colaborar con el mantenimiento y aseo de las zonas comunes de la Plaza de Mercado y se le prohíbe arrojar residuos en lugares diferentes a los definidos en la plaza para tal fin.

Respeto por las áreas de movilización:
Los comerciantes itinerantes en Plaza de Mercado Distrital tienen la obligación de respetar las áreas destinadas para la libre movilización de los comerciantes, usuarios y vehículos.

Condiciones ambientales internas:
El comerciante itinerante en Plaza de Mercado Distrital deberá cumplir con las normas ambientales establecidas por la ley y el presente reglamento. Por lo anterior, es deber de los comerciantes itinerantes propender por el aseo de la Plaza de Mercado, cumpliendo con las normas de Convivencia Ciudadana, consagradas en el Código Nacional de Policía, tales como no arrojar basuras al suelo, utilizar las canecas con tapa y bolsas para

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

la disposición de los residuos sólidos, con el fin de permitir una mejor calidad del servicio, en las condiciones ambientales para el abastecimiento de alimentos.

Cumplimiento del código sanitario:
Los comerciantes itinerantes asistentes a las plazas de mercado como establecimientos donde se comercializan y expenden alimentos, deben cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes definidas en la Ley 9ª de 1979 y sus decretos reglamentarios.

Suspensión por mora.
En caso de mora certificada por la Subdirección Administrativa y Financiera de las obligaciones pecuniarias a cargo del comerciante itinerante en Plaza de Mercado Distrital, la Entidad procederá a la suspensión del derecho de participación de manera inmediata hasta por siete (7) fechas.

La vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, será competencia del IPES a través del Subdirector de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización con el apoyo del Profesional Responsable de la Plaza.

CAPÍTULO 2.
OPERACIÓN DEL MERCADO ITINERANTE

Profesional Especializado-Líder Plazas de SESEC:
1. Informa al gerente las condiciones de los mercados itinerantes y tarifas establecidas, así como cualquier cambio en las mismas.
2. Para cada ubicación, analizará las solicitudes para autorizar. Puesto que el número de ubicaciones es limitado, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido.

Administradores de la Plaza: Gerente Plaza de Mercado y Asistente
Mantiene actualizada la base de datos de los comerciantes itinerantes, la ubicación de los mismos en el plano, y su estado de cartera.

Socializa a los comerciantes las condiciones de los mercados itinerantes y tarifas establecidas, así como cualquier cambio en las mismas.

Recibe el reporte de Tesorería y lo registra a diario en el cuadro de asistencia y controla el número de fechas de mercado itinerante a los cuales tiene derecho de asistir con ese monto pagado.

Al momento de ingreso de los comerciantes, consulta con el número de cédula del comerciante si aparece en el listado de pagos. Solicita el original del recibo de consignación. Verifica que el pago sea la tarifa mínima. Permite el ingreso y registra en el cuadro de control.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo S. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

En caso que no presente el comprobante de consignación, le informa al comerciante que podrá ingresar cuando presente el comprobante de consignación por el valor de la tarifa o lo que le falta, en caso que haya pagado una suma inferior.

Verifica los comerciantes itinerantes que no han asistido al mercado por 4 días seguidos, que pierden derecho a asistir.

En las reuniones de seguimiento, analizan la información consolidada y toman acciones.

Tesorería
Realiza consulta diaria en bancos por el sistema. Genera reporte con Cédula, nombre, # comprobante, valor pagado. Remite a diario el reporte al Gerente, antes de las 5:00 p.m, con copia al Profesional Especializado líder de Plazas de Mercado.

7. MARCO NORMATIVO

Norma	Año	Descripción	Artículos aplicables
Resolución 620	2019	Por la cual se crea el Comité de Asignación de módulo, puesto, local o bodega en Plaza de Mercado del Distrito Capital	Todo el documento
Resolución 391	2018	"Por la cual se adopta la metodología para la definición de tarifas de las Alternativas de generación de ingresos y Plazas de Mercado Distritales a cargo del Instituto para la Economía Social- IPES"	Todo el documento
Res. 18	2017	Por la cual se expide el Reglamento Administrativo Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito capital de Bogotá	Art. 1- 59
Resolución 2674	2013	Requisitos sanitarios de actividades de preparación y comercialización de alimentos	Todo el documento
Dec. 558	2009	"Por el cual se precisan algunas atribuciones en materia de representación legal en lo judicial y extrajudicial respecto a las Plazas de Mercado, y se dictan otras disposiciones"	Art. 1 a 4
CONPES 113	2008	Política Nacional De Seguridad Alimentaria Y Nutricional (PPSSAN)	II,, IV, 3

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

- FO-798 CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGOS DE MERCADOS ITINERANTES EN PLAZA DISTRATAL DE MERCADO

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	18/12/2019		Elaboración del documento

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Janneth Shambo G. CPS 618 de 2019.	Carlos E. Trujillo B. Profesional Especializado	Adriana Villamizar Navarro Subdirectora SESEC